

Sábado 17 de Agosto de 1839.

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 414.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con la fecha que aparece me comunica la Real orden siguiente.

„El Señor Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernación de la Península con fecha de 17 de Julio próximo pasado, que en la misma dice al Intendente de las Islas Filipinas lo que sigue. Por considerarse el papel de paja de arroz un objeto necesario á las fábricas de loza para dar mayor realce y brillo al estampado de la misma, y ser un artículo que no se elabora en España, há tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora permitir la introducción de una partida del extranjero, á fin de que un fabricante de loza que lo ha solicitado no carezca de este medio de perfeccionar los productos de su establecimiento. Este incidente ha llamado la atención de S. M., á quien fuera sobremano grato no tener ocasión de que se repitiera dar otro tributo á la industria estrangera con concesiones semejantes. No la habrá si los naturales de esas Islas tomando ejemplo de sus vecinos los Chinos se dedican á la elaboración del de paja papel de arroz, persuadidos de hallar en la metropoli tan abundante mercado para su salida cuantas son hoy las fábricas de loza en que se emplea, y como podrá ser cuando concluida la guerra civil, con el consiguiente fomento de las artes llegue á desarrollarse esta industria hasta el grado de que es susceptible. Bien conoce V. E. que las benéficas miras de S. M. no es fácil lleguen á

realizarse sin la activa y eficaz cooperación de las autoridades dedicadas á secundarias, por cuantos medios les sugiera el exacto cumplimiento de sus deberes y su amor por la prosperidad del país. Persuadida de ello S. M. há tenido á bien disponer se escite el celo acreditado de V. E. á fin de que haga publica la demanda del papel de paja de arroz, para las fábricas de loza con el objeto de que los fabricantes y comercio de esas Islas se inclinen á la elaboración y esportación de un artículo que debe ofrecer favorables resultados. De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para que publicándolo llegue á noticia de los fabricantes de la Península con el fin indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1839.—El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.—Sr. Gefe político de Córdoba.”

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los fabricantes y el público. Córdoba 14 de Agosto de 1839.—José Melchor Prat,

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 415.

Los tenedores de cartas órdenes expedidas por esta Intendencia que hayan recaudado su importe de los Ayuntamientos respectivos, se presentarán en la Contaduría de provincia con el objeto de formalizar los pagos dentro del preciso término de tres dias; en el concepto de que estando próximo la expedición de los apremios, serán

de cargo de los interesados en dichas cartas órdenes, el pago de las dietas que por su morosidad se reclamen á los Ayuntamientos á quienes se les pidan cantidades ya satisfechas. Córdoba 13 de Agosto de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.

Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Circular núm. 415.

D. José María Lopez de Pedrajas, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Por el presente hago notorio que á virtud de la Real orden de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, se subasta por treinta dias para su venta á censo redimible el palenque matadero de cerdos situado en los estramuros de esta ciudad y campo de la Merced, sobre el capital de catorce mil quinientos veinte rs. en que ha sido valuado para pagar sus réditos anuales al tres por ciento á los propios de esta dicha ciudad. Para su remate he señalado el lunes 10 y seis de setiembre próximo, á las 12 del dia y puertas de las casas consistoriales de ella, y en el entretanto serán atendidas las posturas que sean admisibles, las que deberán hacerse por ante el infrascripto escribano, bajo las condiciones de que el licitador rematante pagará el derecho de alcabala, el medio por ciento de hipotecas, los derechos y gastos del expediente, escritura y sus copias, y con las demas propias de semejantes contratos, esplicadas en el pliego que de ellas existe en el despacho del mismo escribano, donde se manifestará á los que en la subasta quieran interesarse. Córdoba catorce de Agosto de 1839.—José Lopez Pedrajas.—Por mandado de dicho Sr., Fernando de Vega y Molina.

Circular número 417.

D. José María Lopez de Pedrajas, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Por el presente hago notorio que á virtud de la Real orden de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, se subasta por treinta dias, para su venta á censo redimible, el cortijo de las Virgenes, término de Baena, sobre el capital de ciento ochenta y un mil ochenta y siete rs. diez y siete mrs. en que ha sido valuado, para pagar sus réditos anuales, al tres por ciento á los propios de esta ciudad. Para su remate he señalado el miércoles once de setiembre próximo, á las 12 del dia y puertas de las casas consistoriales de esta capital, y en el entretanto serán atendidas las posturas que sean

admisibles, las que deberán hacerse por ante el infrascripto escribano, bajo las condiciones de que el licitador rematante pagará el derecho de alcabala además del medio por ciento de hipotecas, los derechos y gastos del expediente, escritura y sus copias y con las demas propias de semejantes contratos, esplicadas en el pliego que de ellas existe en el despacho del mismo escribano, donde se manifestarán á los que en la subasta quieran interesarse. Córdoba doce de Agosto de 1839.—José Lopez Pedrajas.—Por mandado de dicho Sr. Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 418.

D. José María Lopez de Pedrajas, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Por el presente hago notorio que á virtud de la Real orden de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, se subasta por treinta dias para su venta á censo redimible, el cortijo de Butaguillos término de Baena sobre el capital de ciento veinte y cinco mil novecientos cincuenta y ocho rs. en que ha sido valuado, para pagar sus réditos anuales al tres por ciento, á los propios de esta ciudad, para su remate he señalado el viernes trece de setiembre próximo, á las doce del dia y puertas de las casas consistoriales de esta capital y en el entretanto serán atendidas las posturas que sean admisibles, las que deberán hacerse por ante el infrascripto escribano, bajo las condiciones de que el licitador rematante pagará el derecho de alcabala, el medio por ciento de hipotecas, los derechos y gastos del expediente, escritura y sus copias, y con las demas propias de semejantes contratos, esplicadas en el pliego que de ellas existe en el despacho del mismo escribano, donde se manifestarán á los que en la subasta quieran interesarse. Córdoba trece de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.—José Lopez Pedrajas.—Por mandado de dicho Sr. Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 419.

D. José María Lopez de Pedrajas, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Por el presente hago notorio, que á virtud de la Real orden de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, se subasta por treinta dias para su venta á censo redimible, el cortijo de Paredones de Medina, término de Castro del Rio, sobre el capital de doscientos cincuenta mil quinientos rs. en que ha sido valuado para pagar sus réditos anuales, al tres por ciento á los propios de esta ciudad. Para su remate he señalado el Jueves doce de Se-

tiembre próximo á las doce del día y puertas de las casas consistoriales de esta capital, y en el entretanto serán atendidas las posturas que sean admisibles, las que deberán hacerse por ante el infrascripto escribano, bajo las condiciones de que el licitador rematante pagará el derecho de alcabala, el medio por ciento de hipotecas, los derechos y gastos del expediente, escrituras y sus copias, y con las demas propias de semejantes contratos, esplicadas en el pliego que de ellas existe en el despacho del mismo Escribano, donde se manifestarán á los que en la subasta quieran interesarse. Córdoba doce de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. José Lopez Pedrajas.

Por mandado de dicho Sr., Fernando de Vega y Molina.

En la Gaceta de Madrid del Lunes 22 del actual se lee un artículo sacado del Semanario Pintoresco sobre la policía de las ciudades que nos ha parecido oportuno publicar para conocimiento de las personas influyentes en esta clase de mejoras.

Mejoras en la policía de las ciudades.

Las capitales de provincia son los pueblos que deben empezar todas las mejoras posibles, sirviendo de modelo á los demas, para que á su ejemplo adopten y emprendan las que sean aplicables á cada uno. En ellas deben tener principio las reformas de policía urbana, las obras de utilidad y salubridad pública, y cuantas se conceptúen necesarias por una autoridad celosa é inteligente.

Para emprender con acierto las mas de ellas, es indispensable la formación de planos topográficos que arrojen un conocimiento exacto del terreno en general, del que ocupan las calles, edificios particulares y públicos: que den una noticia exacta de las desigualdades que presenta el terreno que encierra el perímetro de la ciudad, las dimensiones é inclinaciones de todas las calles, configuración de estas, con detalles claros y minuciosos: que marquen finalmente la situación de las fuentes, dirección de los acueductos, alcantarillas &c., con el diametro de unos y capacidad de las otras.

Estos conocimientos y muchos mas son necesarios para proyectar con acierto y ejecutar con plan, orden y economía las mejoras que se emprendan. En todas las capitales se paga un arquitecto de tiempo inmemorial, que podía y debía ejecutar estos trabajos.

Sorprende ciertamente ver la mayor parte de las grandes poblaciones de España sin este indispensable documento. De aqui es fácil inferir que practicadas las obras sin este preliminar salgan con mil defectos.

Todas las clases del Estado en particular procuran tener un exacto conocimiento de la profesión ó método de vida á que se dedican.

Un comerciante cuida de tener su índice con facturas de los géneros que encierra su almacén.

El propietario de casas tiene las escrituras que le señalan los pies de terreno que ocupan, y los inventarios que fijan otros pormenores, y el estado de sus fincas.

El labrador sabe el número de yuntas de que es dueño, la edad, valor y calidad de su ganado, los aperos que tiene para su labranza, las tierras que cultiva, y sus producciones, el grano que encierran sus paneras, y en fin todo lo preciso para conocer su verdadera riqueza.

El banquero hace sus arquéos para saber los fondos que posee en su caja, ya en metálico ya en papel negociable. Lleva una noticia exacta del que corre en circulación, y los puntos y manos en que se halla.

Los grandes propietarios tienen sus catálogos que les indican la procedencia y valor de sus rentas, y las fincas que á ellas estan afectadas.

El dueño de un buque calcula y sabe exactamente las toneladas que puede cargar, la tripulación que necesita, las brazas que cala, las propiedades, estado de su jarcia, velamen &c.

En fin todas, todas las clases de la sociedad cuidan de conocer lo que poseen, lo que perciben, con lo que cuentan y de lo que pueden disponer.

Pero los administradores de los pueblos de España, los ayuntamientos, que son los responsables de la felicidad y orden de sus cometidos, reciben este cargo sin conocimiento de lo que administran, y con la misma informalidad pasan á sus sucesores. De ningún archivo puede sacarse un documento que determine con exactitud el perímetro del pueblo, la clase de edificios que posee, las calles que le cruzan, el valor de los terrenos, la dirección de las alcantarillas y acueductos. Todo pasa por tradiciones á las veces corrompidas, nada tiene regla fija; los fontaneros y poceros son los únicos que por rutina conocen donde están las arcas de agua, por donde van las cañerías, y la profundidad en que se hallan colocadas, pero sin distinguir ni poder dar una idea positiva y exacta. Del mismo modo los últimos son los dueños del secreto para saber por donde pasan las alcantarillas de aguas sucias, el paraje en que se encuentran los pozos, y su profundidad; pero por el mismo orden que los primeros, sin formar ni guardar medidas de los unos, y la capacidad de los otros.

Tal desorden dá pábulo á millares de abusos. Estos ramos de la administración local estan á discreción de estos hombres; ellos proyectan

tan y ellos deciden las obras que deben hacerse, fundadas ó infundadas; no es fácil censurarlas, pues nadie tiene los conocimientos á propósito. Como son indispensables, no pueden detenerse; ellos presentan la gravedad del daño, y á su dicho hay que atenerse.

Conviene abrir una comunicacion, nadie se atreve á intentarlo, porque no se sabe que edificios se tienen que atravesar, y qué perjuicios habria que satisfacer.

Se ve una calle pendiente que reclama disminuir su cuesta, ya para hacerla mas transitable para carruaje, ya tambien para que sea menos penosa y molesta á los de á pie. Nada puede hacerse sin inconvenientes, por desconocer los niveles de la poblacion, y si las alcantarillas y acueductos lo impiden.

Todos estos obstáculos y muchos mas dependen de la falta de planos bien detallados.

La autoridad debe convencerse de lo importante que es formarlos, y que sin ellos no puede emprenderse obra completa, ni determinarse el plan moderno que deba adoptarse en mejora de los pueblos. Continúan edificandose casas, y se les da una línea defectuosa que empeora la nivelacion y alineacion de la calle.

Téngase entendido que muchos arquitectos llevan un interés material en conservar este desorden. Un plano bien trazado, y en el que se fijase la nueva línea de la calle, marcaria el paraje donde debería levantarse una casa, y entonces el arquitecto no tenia derecho á la ventaja de decidir á su arbitrio en obsequio del propietario, cuyos intereses no siempre están ligados con los del comun.

Dejo á un lado los pleitos que ocasionan estas arbitrariedades, la autoridad que ejercen los arquitectos sobre los propietarios que no se sujetan á sus exigencias, la paralización que por uno y otro concepto se nota en las obras, que muchas veces se quedan á medio hacer por estas competencias, arruinando una familia, desfigurando y embarazando una calle con los materiales por años enteros.

Por todo lo dicho, y mas que en obsequio de la brevedad se omite, se ve la necesidad é importancia de levantar planos en todas las poblaciones, y con particularidad en las principales.

Los ayuntamientos están interesados mas inmediatamente, y los pueblos por comodidad propia deben cooperar, si fuese necesario, á remover los obstáculos que pudieran oponerse.

Estos trabajos son mas penosos que difíciles, y por tanto no faltan personas que puedan practicarlos.

La operacion debe empezar por levantar el plano del pueblo tal como se halla en la mayor escala posible, extendiéndose hasta los arrabales.

En seguida deben marcarse las dimensiones de todas las calles en largo, ancho y onduosidades: el perimetro de las plazas y manzanas: la

direccion de todos los acueductos, alcantarillas públicas y particulares; los pozos y sus dimensiones; los patios y corrales; y en fin todo lo que es necesario para presentar un conocimiento exacto de la poblacion.

Para abrazar estos detalles se harán secciones que tracen las inclinaciones de las calles, la de las cañerías y demas desagües, la profundidad á que van unas y otras, dando al mismo tiempo noticia del estado de las bóvedas para juzgar de su resistencia, si las cañerías son de barro, plomo, ó hierro colado; por último, debe ser este trabajo muy detenido y municioso para poder emprender las obras con tino.

Una vez levantados los planos del pueblo del modo que queda dicho, se procederá á formar los trozos de las mejoras, marcando con líneas de un color distinto todos los proyectos de plazas, plazuelas, direccion de las calles &c.

En el plano se señalará con letras iniciales ó con la nota que se convenga, la naturaleza de la construccion del edificio, si es de piedra, ladrillo ú otra materia: el número de pisos, si está cubierto con teja, pizarra &c.; el estado en que se encuentre, y todo lo que concierna á darle un valor aproscimado.

Practicado esto, siempre que haya de emprenderse alguna obra nueva se dará conocimiento al propietario de la línea que debe guardar, quedando bajo la responsabilidad del arquitecto de la ciudad su exacto cumplimiento. Solo asi se conseguirá mejorar las poblaciones, y siguiendo constantemente el plan trazado sin mudanzas caprichosas, se realizarán las mejoras que se desean.—El marques V. de Pontejos.

AVISO.

D. Felipe Ramos Fernandez, agente de negocios en la Villa y Corte de Madrid, ofrece desempeñar cualquier asunto que se le cometa en dicha Corte con la pureza, celo y desinterés que sea posible; de cuyo porte, inteligencia y buen manejo que lo caracteriza, pueden informar diferentes personas de esta capital, una de ellas D. Joaquin de Martos, plazuela de S. Andrés número 11.

LIBROS.

La Heredera de Sanguini, romance original del siglo XII. 2 tomos en 8.^o pasta 28 rs.

Tancredo en el Asia, romance historico del tiempo de las Cruzadas. 2 tomos en 8.^o pasta 28 rs.

Los tres Gilblases ó 5 años de travesuras. 4 tomos en 8.^o pasta 48 rs.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.